

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez el proceso ordinario 2003-583-00, del que se hizo revisión, en su integridad, advirtiendo varias situaciones que inciden en el trámite del proceso, según se procede a explicar:

Personas que fueron mencionados en los hechos, pero no así en las pretensiones, ni se admitió respecto de los mismos:

JOSE HIPACIO HERNANDEZ
MARIO WILLIAM HERNANDEZ CIRO
JOSE BALDUBINO HERNANDEZ VELASQUEZ
CLARA SANTANA
HERNAN SEPULVEDA

Personas mencionadas en las pretensiones de la demanda, admitida la acción respecto de ellos, pero sin mención en los hechos del escrito de demanda:

MAGDALENA URREA PRIETO
HECTOR JOSE BETANCOURTH REYES

Personas que no fueron demandadas, no se presentaron pretensiones respecto de las mismas, tampoco fueron admitidas, pero se han mencionado en el proceso:

JOSE WILLIAM IBARRA CORTES
FABIO LÓPEZ MUÑOZ
TERESA GARCÍA OSPINA
ROSALBA TORO DE RAMOS
LUIS LEONEL HOYOS MARÍN
CAMILO ENRIQUE MILLAN MILLAN
JORGE AGUIRRE HENAO

Demandados que fallecieron antes de la presentación de la demanda:

EVELIO ARIAS VERA
ALICIA GALLEGO OSPINA
MARIO VERA ORREGO
JORGE ELIECER AGUIRRE HENAO
JOSE DE JESUS ESPINOSA TABARES
MARIA IDALBA HERNANDEZ DE GOMEZ
LUIS ALBERTO VANEGAS CASTAÑEDA
ZABULON VILLEGAS GONZALEZ

Demandados que no han sido notificados:

JOSE GALINDO AGUIRRE PINEDA
JORGE ORLANDO LOPEZ LOPEZ
GUSTAVO PALACIO NAVARRO

Demandados respecto de los cuales se presentó desistimiento y fue aceptado:

EVELIO ARIAS VERA
FERNANDO CARRASQUILLA BOTERO
MARGARITA CEBALLOS DE GUAPACHA
JOSE FABIO GALVIS MARIN
ADELA HINCAPIE DE GALLEGO
BELIA JARAMILLO DE MILLAN
JOSE LUIS LOPEZ MORALES
HERMILDA MEDINA OLAYA
ROSALBA MEJIA DE CONSTAIN
DIEGO MONSALVE TRUJILLO
MARIA LETICIA PATIÑO DE GARCIA
GERARDO PATIÑO DUQUE
MELIDA PATIÑO
LEONEL ANTONIO PAVAS MARIN
JUAN PABLO PULGARIN ZAPATA
ANA JULIANA RAMIREZ POSADA
PEDRO ANTONIO RAMOS BLANDON
PEDRO NEL GARCIA RIVERA
MARIA EMMA RODRIGUEZ DE GOMEZ
LUIS BERNARDO SANCHEZ MONTOYA
ALDEMAR TORO YEPES
MARIA EUSEBIA TOVAR DE GIRALDO
JOSE RAMON VALENCIA MARIN
HERNANDO ZAPATA DE LOS RIOS
EFRAIN ZAPATA OSORIO
JOAQUIN EMILIO ZAPATA SALAZAR
JOSE DE JESUS ESPINOSA TABARES
JOSE OCTAVIO GUTIERREZ RIOS
MARIA IDALBA HERNANDEZ DE GOMEZ
ROSALBA MARIN OSORIO
GUILLERMO OSSA SOSSA

Demandados respecto de los cuales se presentó desistimiento y se encuentra pendiente resolver:

RAUL ANTONIO AGUDELO
ANA DEBORA HENAO DE FRANCO
JUAN PABLO PULGARIN ZAPATA

Personas respecto de las cuales hay que hacer aclaraciones en punto a nombres del escrito de demanda y providencias judiciales donde fueron mencionadas:

Mención incorrecta	Mención correcta
Designación de curador para Rosa Emilia Henao Muñoz	Nombre correcto Rosa Emilia Herrera Muñoz
Designación de curador para Arcesio Orozco	Nombre correcto Arcelio Orozco Palacio
Designación de curador para Martha Cecilia Ramirez Jaramillo	Nombre correcto María Cecilia Ramirez Jaramillo

Personas a quienes se les designó curador pero, se les notificó personalmente, actuaron en nombre propio o con abogado de confianza:

NADYMA CARDONA DE RAMÍREZ
GUILLERMO CARDONA GARCIA
JOSE SABISMENSE DUQUE GIRALDO
ROSA EMILIA HERRERA MUÑOZ
AMALIA MARGARIA TABORDA ZULETA
JAIRO VALENCIA MARIN (sustituta de JAIRO VALENCIA MARÍN)
RAFAEL ANTONIO CASTRILLON VASQUEZ
ANA DUQUE JARAMILLO
GONZALO DUQUE VALENCIA
OFELIA PAVAS MARIN

De otra parte, me permito indicarle que en el proceso obra prueba de la muerte del abogado Luis Vicente Meza Ramirez (archivo 35 Cuaderno 3 principal), apoderado judicial de los accionados que se relacionan a continuación:

ANA SILVA AGUDELO CAMPUZANO
HECTOR DE JESUS ALARCON
JOSE ANTONIO ARIAS RAMIREZ
JESUS ANTONIO ARIAS VERA
DORALBA ATEHORTURA GARCIA
MARTHA CECILIA AYALA PUERTA
SARA ALEYDA BERMUDEZ DE SUAREZ
PEDRO NEL BETANCOURTH VASCO
ISAAC BUITRAGO ORTIZ
ANA DEBORA CANO DE TABIMA
NADYMA CARDONA DE RAMÍREZ
JOSE BERTULFO CARDONA QUINTERO
SOLEDAD CEBALLOS DE HERNÁNDEZ
JOSE ABELARDO CEBALLOS PAMPLONA
MARTHA ELENA CONTRERAS DE BOTERO
HERNAN DE LOS RIOS CORTES
JULIA DIAZ DE RAMIREZ

GONZALO DUQUE VALENCIA
LUIS ALFONSO FRANCO RUIZ
CECILIA GOMEZ DE COLORADO
JOSE LAUREANO GOMEZ VASQUEZ
HISLEM DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ
GRACIELA HENAO DE NIETO
MARIA ESNEDA HERRERA DE BETANCOURTH
LUIS ALBERTO HINCAPIE HINCAPIE
RAFAELA HOYOS DE MURIEL
RIGOBERTO LIBREROS
GILMA LOPEZ DE RAMIREZ
OLGA MARIN VIUDA DE GONZALEZ
ANTONIO JESUS MARIN ZAPATA
BERNARDO MESA ABADIA
JOSE BERNARDO MORENO MALDONADO
MANUEL MUÑOZ MONTERO
JOSE NIETO LONDOÑO
REILANDO OCAMPO ZULUAGA
FLOR DE MARIA ORTIZ DE RAMIREZ
ROSA MERY ORTIZ DE BEDOYA
MARIA ESNEDA OSORIO QUINTERO
PEDRO NEL OSPINA MARIN
ALBA ROSA PUERTA BETANCOURTH
LUCIDIO QUINTERO TABORDA
MARIA ROCIO RAMIREZ DE PEREZ
REINEL RAMIREZ MURILLO
HERNANDO RIOS ZAPATA
LAZARO ANTONIO ROBLEDO LOPEZ
MARIA NORRY RUIZ DE GUZMAN
JOSE JESUS SALDARRIAGA
LUIS MARIA SALINAS REYES
EDILMA SANTA BUSTAMANTE DE GARCIA
AURA TORRES DE GRAJALES
HELIDA TORRES MOLINA
MARIA CARLINA VALENCIA DE VALENCIA
ISABEL VELEZ DE CARDONA
LUIS CARLOS VILLA
JOSE MIGUEL ZULUAGA GIRALDO
GONZALO DUQUE VALENCIA
FABIO GARCIA QUINTANA
RAMON EDUARDO RESTREPO CASTAÑO

Partes demandadas y/o sustitutos que el demandante adujo fallecieron luego de presentada la demanda, debiendo requerirse para determinar la necesidad de interrupción del proceso:

MARIA CORINA ARANGO DE HERNANDEZ
ANA LEYDA BOLIVAR DE V.
ENRIQUE BOTERO URIBE

JOSUE BURITICA HENAO
ANA DEBORA CANO DE TABIMA
HERNAN AGUIRRE PINEDA
HERNANDO ARANGO GONZALEZ
ALIRIO DE JESUS ARREDONDO MONTOYA
HENRY CALDERON BETANCOURTH
JOAQUIN EMILIO CASTAÑEDA MORENO
JAVIER CASTAÑO MONSALVE
MARCO ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ
JOSE RAUL DIAZ CASTAÑO
JULIA DIAZ DE RAMIREZ
LUIS HORACIO GALVEZ MONTOYA
HERNANDO GARCIA CASTRO
DARIO GARCIA PEREZ
LIBARDO GIRALDO RODRIGUEZ
LUIS EDUARDO GIRALDO TORRES
URIEL GRANADA LOPEZ
DIVAR HENAO LOPEZ
JAVIER HENAO MARIN
JOSE AICARDO HINCAPIE TASCAN
MANUEL SALVADOR JIMENEZ
JOSE LIBORIO LARGO
ALFREDO LOPERA CARDONA
HUMBERTO MESA MEJIA
GUILLERMO MONTES GARCIA
NICANOR OCAMPO MARIN
MARCO TULIO ORTIZ OSPINA
GILBERTO OSORIO OROZCO
LUIS ALFONSO OSORIO OROZCO
JOSE ANTONIO OSPINA MARQUEZ
BERNARDO OSSA DUQUE
FRANCISCO ADADEL PULGARIN
JOSE MANUEL RENDON DIOSA
JESUS EVELIO RIOS RIOS
JOSE SOSA QUINTERO
MARIELA TAMAYO BETANCURT
ALHELY TRIANA DE BEDOYA
MAGDALENA URREA PRIETO
GABRIEL ANIBAL CANO BETANCOURTH
RAFAEL ANTONIO CASTRILLON VASQUEZ
ANA DUQUE JARAMILLO
JOSE RODRIGO MONTOYA CORTES
MARIA CATALINA SOSA DE MOLINA

Igualmente, se advierten inconsistencias sobre los siguientes demandados o sustitutos pensionales en punto a la fecha de reconocimiento de prestación, quien ostenta la calidad de sustituto pensional, también se sostuvo que algunos derechos estaban extintos sin hacer claridad en que radicaba la extinción aducida, siendo ellos:

DOLLY DUQUE DE GARCIA
OFFIR GRAJALES GRAJALES
MARIA GRACIELA GUARIN DE TORRES
NACIANCENO OSORIO OSORIO
JOSE MANUEL OSPINA ORTIZ
FRANCISCO ADADEL PULGARIN
ALHELY TRIANA DE BEDOYA
MAGDALENA URREA PRIETO
GABRIEL ANIBAL CANO BETANCOURTH

Finalmente, se precisa que obra renuncia de poder de la abogada de Miriam Betancourth de Valencia, manifestando que no ha sido posible contactar a la accionada.

Pereira, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).



LEONARDO CORTES PEREZ  
Secretario.

Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO  
Asunto: HACE CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE ACCIONANTES RESPECTO DE LOS QUE SE HABÍA PRESENTADO DESISTIMIENTO, TAMBIÉN ALGUNOS QUE HABÍAN FALLECIDO ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y OTROS QUE NO FUERON DEMANDADOS, CONTUMACIA SOBRE ALGUNOS ACCIONADOS NO NOTIFICADOS, ACLARA NOMBRES DE INTEGRANTES DE LA PARTE PASIVA, REQUIERE PARA CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN Y ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACCEDE RENUNCIA DE PODER.  
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
Demandante: MUNICIPIO DE PEREIRA  
Demandados: ANA SILVIA AGUDELO CAMPUZANO Y OTROS  
Radicación: 66001- 31- 05- 003- 2003-00583- 00

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO Pereira, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A fin de un mejor proveer y, en atención a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, en concordancia con el artículo 625 numeral 1 literal a) del Código General del Proceso, el Despacho procede a hacer control de legalidad sobre el asunto de marras, con el fin de darle continuidad al trámite procesal.

En ese orden de ideas, se adoptan las siguientes decisiones:

### **I. EXCLUSIÓN COMO PARTE PASIVA**

indicaremos que la acción se presentó el 16 de julio de 2003 y, antes de esa calenda, varios de los señalados como demandados, habían fallecido, razón por la cual se advierte la inexistencia de uno de los presupuestos de la acción, como es el correspondiente a la capacidad para ser parte y comparecer al proceso, siendo ellos:

- EVELIO ARIAS VERA
- ALICIA GALLEGO OSPINA
- MARIO VERA ORREGO
- JORGE ELIECER AGUIRRE HENAO
- JOSE DE JESUS ESPINOSA TABARES
- MARIA IDALBA HERNANDEZ DE GOMEZ
- LUIS ALBERTO VANEGAS CASTAÑEDA
- ZABULON VILLEGAS GONZALEZ

Los que nunca hicieron parte de los enlistados como demandados, no se presentaron pretensiones respecto de ellos y tampoco se admitió la demanda en su contra, aunque, en varios apartes del expediente fueron mencionados. Ellos son:

- JOSE WILLIAM IBARRA CORTES
- FABIO LÓPEZ MUÑOZ
- TERESA GARCÍA OSPINA
- ROSALBA TORO DE RAMOS
- LUIS LEONEL HOYOS MARÍN
- CAMILO ENRIQUE MILLAN MILLAN
- JORGE AGUIRRE HENAO

Los que, pese a que fueron enunciados en los hechos del libelo inicial, no se elevó pretensión alguna en su contra y, aunque aparecen mencionadas en diferentes momentos del trámite, no fueron admitidos como demandados, siendo los siguientes:

- JOSE HIPACIO HERNANDEZ
- MARIO WILLIAM HERNANDEZ CIRO
- JOSE BALDUBINO HERNANDEZ VELASQUEZ
- CLARA SANTANA
- HERNAN SEPULVEDA

Porque la entidad territorial, en su condición de demandante, no cumplió con la obligación de la notificación personal, pese al tiempo transcurrido, razón por la cual se da aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ordenando la terminación del proceso por contumacia, siendo ellos:

- JOSE GALINDO AGUIRRE PINEDA
- JORGE ORLANDO LOPEZ LOPEZ
- GUSTAVO PALACIO NAVARRO

Debido a que, en el transcurso del proceso, la parte actora presentó desistimiento respecto de varios convocados, los que fueron aceptados mediante providencias judiciales que se encuentran en firme. Así que ya no son parte del proceso estas personas:

- EVELIO ARIAS VERA
- FERNANDO CARRASQUILLA BOTERO
- MARGARITA CEBALLOS DE GUAPACHA
- JOSE FABIO GALVIS MARIN
- ADELA HINCAPIE DE GALLEGO
- BELIA JARAMILLO DE MILLAN
- JOSE LUIS LOPEZ MORALES
- HERMILDA MEDINA OLAYA
- ROSALBA MEJIA DE CONSTAIN
- DIEGO MONSALVE TRUJILLO
- MARIA LETICIA PATIÑO DE GARCIA
- GERARDO PATIÑO DUQUE
- MELIDA PATIÑO
- LEONEL ANTONIO PAVAS MARIN
- JUAN PABLO PULGARIN ZAPATA
- ANA JULIANA RAMIREZ POSADA

- PEDRO ANTONIO RAMOS BLANDON
- PEDRO NEL GARCIA RIVERA
- MARIA EMMA RODRIGUEZ DE GOMEZ
- LUIS BERNARDO SANCHEZ MONTOYA
- ALDEMAR TORO YEPES
- MARIA EUSEBIA TOVAR DE GIRALDO
- JOSE RAMON VALENCIA MARIN
- HERNANDO ZAPATA DE LOS RIOS
- EFRAIN ZAPATA OSORIO
- JOAQUIN EMILIO ZAPATA SALAZAR
- JOSE DE JESUS ESPINOSA TABARES
- JOSE OCTAVIO GUTIERREZ RIOS
- MARIA IDALBA HERNANDEZ DE GOMEZ
- ROSALBA MARIN OSORIO
- GUILLERMO OSSA SOSSA

Porque se presentó una nueva petición de desistimiento, por parte de la entidad demandante que se atiende a través de este auto, con las consecuencias procesales correspondientes e imposición de condena en costa procesales que se determinarán más adelante, conforme con el artículo 342 del Código de Procedimiento Civil, respecto de los siguientes demandados:

- RAUL ANTONIO AGUDELO
- ANA DEBORA HENAO DE FRANCO
- JUAN PABLO PULGARIN ZAPATA

## **II. ACLARACIÓN DE NOMBRES DE DEMANDADOS**

Cuando se les designó Curador Ad-Litem para que los representara, así:

Mención incorrecta	Mención correcta
Rosa Emilia Henao Muñoz	Rosa Emilia Herrera Muñoz
Arcesio Orozco	Arcelio Orozco Palacio
Martha Cecilia Ramírez Jaramillo	María Cecilia Ramírez Jaramillo

## **III. RELEVA CURADOR AD-LITEM**

Respecto de los siguientes demandados, porque habían sido notificados personalmente o, a través de apoderado judicial, incluso uno actuó en nombre propio; así que era improcedente tal designación.

- NADYMA CARDONA DE RAMÍREZ
- GUILLERMO CARDONA GARCIA
- JOSE SABISMENSE DUQUE GIRALDO
- ROSA EMILIA HERRERA MUÑOZ
- AMALIA MARGARIA TABORDA ZULETA
- JAIRO VALENCIA MARIN (sustituta de JAIRO VALENCIA MARÍN)
- RAFAEL ANTONIO CASTRILLON VASQUEZ

- ANA DUQUE JARAMILLO
- GONZALO DUQUE VALENCIA
- OFELIA PAVAS MARIN

#### **IV. INTERRUPCION PROCESAL**

En el proceso obra certificado de defunción del abogado Luis Vicente Meza Ramírez, quien fungía como apoderado de varios de los convocados a juicio, razón por la cual acaece causal de interrupción del proceso conforme el artículo 168 del Código de Procedimiento Civil, situación que se notificará por estado, para que dentro de los 10 días siguientes, los mencionados a continuación, designen nuevo profesional del derecho, vencido el mismo se reanudaran los términos:

- ANA SILVA AGUDELO CAMPUZANO
- HECTOR DE JESUS ALARCON
- JOSE ANTONIO ARIAS RAMIREZ
- JESUS ANTONIO ARIAS VERA
- DORALBA ATEHORTURA GARCIA
- MARTHA CECILIA AYALA PUERTA
- SARA ALEYDA BERMUDEZ DE SUAREZ
- PEDRO NEL BETANCOURTH VASCO
- ISAAC BUITRAGO ORTIZ
- ANA DEBORA CANO DE TABIMA
- NADYMA CARDONA DE RAMIREZ
- JOSE BERTULFO CARDONA QUINTERO
- SOLEDAD CEBALLOS DE HERNÁNDEZ
- JOSE ABELARDO CEBALLOS PAMPLONA
- MARTHA ELENA CONTRERAS DE BOTERO
- HERNAN DE LOS RIOS CORTES
- JULIA DIAZ DE RAMIREZ
- GONZALO DUQUE VALENCIA
- LUIS ALFONSO FRANCO RUIZ
- CECILIA GOMEZ DE COLORADO
- JOSE LAUREANO GOMEZ VASQUEZ
- HISLEM DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ
- GRACIELA HENAO DE NIETO
- MARIA ESNEDA HERRERA DE BETANCOURTH
- LUIS ALBERTO HINCAPIE HINCAPIE
- RAFAELA HOYOS DE MURIEL
- RIGOBERTO LIBREROS
- GILMA LOPEZ DE RAMIREZ
- OLGA MARIN VIUDA DE GONZALEZ
- ANTONIO JESUS MARIN ZAPATA
- BERNARDO MESA ABADIA
- JOSE BERNARDO MORENO MALDONADO
- MANUEL MUÑOZ MONTERO
- JOSE NIETO LONDOÑO
- REILANDO OCAMPO ZULUAGA
- FLOR DE MARIA ORTIZ DE RAMIREZ

- ROSA MERY ORTIZ DE BEDOYA
- MARIA ESNEDA OSORIO QUINTERO
- PEDRO NEL OSPINA MARIN
- ALBA ROSA PUERTA BETANCOURTH
- LUCIDIO QUINTERO TABORDA
- MARIA ROCIO RAMIREZ DE PEREZ
- REINEL RAMIREZ MURILLO
- HERNANDO RIOS ZAPATA
- LAZARO ANTONIO ROBLEDO LOPEZ
- MARIA NORY RUIZ DE GUZMAN
- JOSE JESUS SALDARRIAGA
- LUIS MARIA SALINAS REYES
- EDILMA SANTA BUSTAMANTE DE GARCIA
- AURA TORRES DE GRAJALES
- HELIDA TORRES MOLINA
- MARIA CARLINA VALENCIA DE VALENCIA
- ISABEL VELEZ DE CARDONA
- LUIS CARLOS VILLA
- JOSE MIGUEL ZULUAGA GIRALDO
- GONZALO DUQUE VALENCIA
- FABIO GARCIA QUINTANA
- RAMON EDUARDO RESTREPO CASTAÑO

Como la entidad territorial Municipio de Pereira, en su condición de demandante adujo que unos demandados, sustitutos y/o sucesores procesales han fallecido, obliga de inmediato al Despacho a requerirlo para que anexe los respectivos documentos que acrediten su afirmación, para definir si existe interrupción procesal. En igual sentido se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los mencionados son:

- MARIA CORINA ARANGO DE HERNANDEZ
- ANA LEYDA BOLIVAR DE V.
- ENRIQUE BOTERO URIBE
- JOSUE BURITICA HENAO
- ANA DEBORA CANO DE TABIMA
- HERNAN AGUIRRE PINEDA
- HERNANDO ARANGO GONZALEZ
- ALIRIO DE JESUS ARREDONDO MONTOYA
- HENRY CALDERON BETANCOURTH
- JOAQUIN EMILIO CASTAÑEDA MORENO
- JAVIER CASTAÑO MONSALVE
- MARCO ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ
- JOSE RAUL DIAZ CASTAÑO
- JULIA DIAZ DE RAMIREZ
- LUIS HORACIO GALVEZ MONTOYA
- HERNANDO GARCIA CASTRO
- DARIO GARCIA PEREZ
- LIBARDO GIRALDO RODRIGUEZ
- LUIS EDUARDO GIRALDO TORRES
- URIEL GRANADA LOPEZ

- DIVAR HENAO LOPEZ
- JAVIER HENAO MARIN
- JOSE AICARDO HINCAPIE TASCÓN
- MANUEL SALVADOR JIMENEZ
- JOSE LIBORIO LARGO
- ALFREDO LOPERA CARDONA
- HUMBERTO MESA MEJIA
- GUILLERMO MONTES GARCIA
- NICANOR OCAMPO MARIN
- MARCO TULIO ORTIZ OSPINA
- GILBERTO OSORIO OROZCO
- LUIS ALFONSO OSORIO OROZCO
- JOSE ANTONIO OSPINA MARQUEZ
- BERNARDO OSSA DUQUE
- FRANCISCO ADADEL PULGARIN
- JOSE MANUEL RENDON DIOSA
- JESUS EVELIO RIOS RIOS
- JOSE SOSA QUINTERO
- MARIELA TAMAYO BETANCURT
- ALHELÝ TRIANA DE BEDOYA
- MAGDALENA URREA PRIETO
- GABRIEL ANIBAL CANO BETANCOURTH
- RAFAEL ANTONIO CASTRILLON VASQUEZ
- ANA DUQUE JARAMILLO
- JOSE RODRIGO MONTOYA CORTES
- MARIA CATALINA SOSA DE MOLINA

**V. DEFINICIÓN DE LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION PENSIONAL Y TITULAR, ASÍ COMO DE EXTINCIÓN.**

En atención a las afirmaciones de la entidad demandante, deberá aclarar las inconsistencias sobre los siguientes demandados:

- DOLLY DUQUE DE GARCÍA cuál es el acto administrativo que reconoció el derecho pensional.
- OFFIR GRAJALES GRAJALES, cuál es el acto administrativo que reconoció el derecho pensional
- MARIA GRACIELA GUARIN DE TORRES, cuál es el acto administrativo que reconoció el derecho pensional.
- NACIANCENO OSORIO OSORIO, quién figura como sustituto pensional y el acto administrativo que lo declaró.
- JOSE MANUEL OSPINA ORTIZ, quién figura como sustituto pensional y el acto administrativo que lo declaró.
- FRANCISCO ADADEL PULGARIN, cuál es el acto administrativo que reconoció el derecho pensional, quién figura como sustituto pensional y el acto administrativo que lo declaró.
- ALHELÝ TRIANA DE BEDOYA, cuál es su condición: pensionada o sustituta pensional. Quién figura como su sustituto pensional. Cuáles son los actos administrativos que reconocieron los derechos.

Igualmente deberá precisar quiénes son los señores Luis Carlos Bedoya y María Bubernina Serna Muñoz, así como el vínculo o relación con la señora Adadel de Bedoya).

- MAGDALENA URREA PRIETO, causal de extinción del derecho y el acto administrativo que la declaró.
- GABRIEL ANIBAL CANO BETANCOURTH, causal de extinción del derecho y el acto administrativo que la declaró.

#### **VI. CORRECCION DE ERROR AL ADMITIR DEMANDA**

De la nueva revisión del proceso, se advierte que cuando se admitió la demanda respecto de las siguientes personas, no se tuvo en cuenta que no existía ningún hecho que hiciera referencia a ellos, pese a que sí se elevaron pretensiones respecto de los mismos, lo que generaba la inadmisión de la demanda para que se subsanara la falencia que hoy se encuentra; por lo tanto, en virtud de ese control de legalidad que se está materializando a través de este auto, para salvaguardar el derecho al debido proceso y, como quiera que aún no se ha integrado en debida forma la litis, se procederá de conformidad. En consecuencia, se deja sin efecto la admisión y, por el contrario, se ordena la devolución de la demanda, concediéndole a la entidad territorial el término de cinco (5) días para que subsane el defecto, so pena del rechazo de la demanda frente a estas personas:

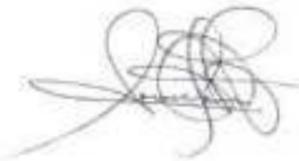
- MAGDALENA URREA PRIETO
- HECTOR JOSE BETANCOURTH REYES

#### **VII. OTRAS DECISIONES**

Finalmente, se acepta la renuncia que, al poder presentó la abogada Diana Isabel Zapata Tabima, como apoderada de Miriam Betancourth de Valencia, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Líbrense, por Secretaría, las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase



SANDRA INÉS CASTRO ZULUAGA

Juez

DAMB

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

El presente auto se notifica por inserción en el estado número 051 del tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), que se publicará a las siete (7) de la mañana en la página web de la Rama Judicial.



LEONARDO CORTES PEREZ  
Secretario.

Firmado Por:

Sandra Ines Castro Zuluaga  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7cf1e9f426e970999e489b4435e3cb54ca89ca72416c056f078156899dc7fa**

Documento generado en 02/05/2022 10:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>